

Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 2 No. 92 Vol. 1 No. de ejemplares: 10 Fecha de Publicación: 02 de Junio de 2023

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN

MUNICPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO.

ADMINISTRACION 2022-2024







REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

En ejercicio de las atribuciones que le son conferidas al Ayuntamiento de El Oro, Estado de México en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 y 128 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 31 fracción I, 164, 165 y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; y que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la coordinación de Educación cuente con un Reglamento Interno actualizado al marco jurídico vigente. Por ello se emite el siguiente:

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Coordinación de Educación del Ayuntamiento de El Oro, Estado de México, siendo obligatorias para todos los funcionarios, empleados comisionados y servidores públicos de la misma.

La Coordinación de Educación, tiene a su cargo las funciones y atribuciones que le son aplicables en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México y las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones jurídicas y administrativas que le resulten aplicables.







Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- Persona Servidora Pública: A toda persona que desempeñe un empleo,
 cargo o comisión adscrita a la Coordinación de Educación;
- II. Reglamento: Al presente Reglamento Interior de la Coordinación de Educación.
- III. Coordinación: A la Coordinación de Educación.
- IV. Educación: Proceso de facilitar el aprendizaje o la adquisición de conocimientos, así como habilidades, valores, creencias y hábitos. El proceso educativo se da a través de la investigación, el debate, la narración de cuentos, la discusión y la enseñanza. (wikipedia, 2021)
- V. Biblioteca Pública: Es una institución cultural, sin ánimo de lucro, encargada de custodiar, preservar, organizar y difundir la inteligencia y la sabiduría de la humanidad, que ha sido materializada en diferentes soportes como: libros, revistas, videos, fotografías, entre otros. (Bohórquez, 2012)

Artículo 2.- La Coordinación de Educación deberá conducir sus acciones con base al Artículo 1 del presente Reglamento Interior, así como con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven, el Bando Municipal de Policía y Gobierno.

Artículo 3.- La Coordinación de Educación tiene como objetivo fundamental la prestación de servicios de calidad orientados a la intervención del Municipio en las labores y acciones educativas, dentro de su competencia, para desarrollar una administración con corresponsabilidad entre los sectores educativos.







Artículo 4.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación se auxiliará de personas servidoras públicas de apoyo para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la estructura administrativa aprobada y el presupuesto disponible; y dependerá jerárquicamente de la Presidencia Municipal, misma que estará bajo su mando y vigilancia.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN

Artículo 5. Al frente de la Coordinación habrá una persona titular designada por la Presidenta Municipal.

Artículo 6. La Coordinación de Educación contará con la Organización Administrativa que le sea autorizada por el Ayuntamiento, atendiendo a las actividades que desarrolla la dependencia y desarrollará las funciones que le atribuya el presente Reglamento Interno.

Artículo 7.- Para el desempeño de sus funciones, el Titular de la Coordinación de Educación tendrá las atribuciones genéricas siguientes:

- Proponer al titular de la Presidencia Municipal, programas y acciones que apoyen la educación en el municipio en los diferentes niveles, modalidades, vertientes y opciones educativas;
- II. Apoyar a la Presidencia Municipal en relación a los vínculos que en materia educativa se deriven con Instituciones Gubernamentales de los tres órdenes de Gobierno, Asociaciones Civiles, Instituciones Educativas, Organismos no Gubernamentales y Órganos Descentralizados;







- III. Apoyar al titular de la Presidencia Municipal con la investigación de necesidades y seguimiento de acciones en las instituciones educativas del Municipio;
- IV. Vigilar el cumplimiento y la responsabilidad del personal de esta Coordinación;
- V. Organizar la integración del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, y formar parte del mismo;
- VI. Apoyar las gestiones ante las instancias de competencia, para el reconocimiento de la labor docente en el municipio, así como para fomentar e impulsar programas que permitan el desarrollo profesional de los docentes.
- VII. Apoyar las gestiones ante las instancias de competencia y con base a necesidades específicas, para el mantenimiento, remodelación y construcción de infraestructura física educativa.
- VIII. Proporcionar y promover en las comunidades, el servicio de Biblioteca.
 - IX. Elaborar y presentar el programa anual de actividades.
 - X. Rendir el informe anual ante la Presidencia Municipal, de las actividades realizadas, y los logros y resultados alcanzados.
 - XI. Coadyuvar con el área encargada de la administración pública municipal en las acciones a realizar para el mantenimiento, restauración y preservación de inmuebles de valor histórico dentro del Municipio en lo que a educación se refiera; y
- XII. Proponer a la Presidenta Municipal, modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;







XIII. Las demás facultades que le otorguen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 8.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación de Educación se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

CAPÍTULO III

DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS

Artículo 9.- Las Bibliotecas Públicas estarán abiertas a la comunidad, prestando sus servicios sobre la base de igualdad de acceso a todas las personas, independientemente de su edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social, impartiendo cursos y diversas actividades de interés para todos.

Artículo 10.- Las bibliotecas públicas ubicadas en las comunidades del Municipio estarán a cargo de un bibliotecario(a), quienes serán los (las) responsables del cuidado y manejo del acervo bibliográfico, hemerográfico, didáctico, digital y demás material con el que cuente cada una; así como del cuidado de todos los bienes muebles y equipo que se encuentren en la biblioteca pública.

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

Artículo 11.- Las sanciones a los servidores públicos y demás sujetos de responsabilidad, que incumplan el presente Reglamento se determinará de conformidad con lo establecido en Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.







CAPÍTULO V

DE LOS RECURSOS

Artículo 12.- Contra los actos de las autoridades administrativas precisadas con anterioridad, los particulares y servidores públicos afectados en sus derechos podrán interponer los medios de defensa establecidos el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero. - Una vez aprobado el presente reglamento, publíquese en la Gaceta Municipal de Gobierno de El Oro y estrados del Ayuntamiento.

Artículo segundo. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día de su publicación.







AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO 2022-2024

PROFRA. RUTH SALAZAR GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.D. OMAR JONATÁN RUÍZ RODRÍGUEZ
SINDICO MUNICIPAL

L.D. ELVIA NATALIA GÓMEZ GÓMEZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

P. L. D ALFONSO JESÚS REYES POSADAS SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

A.C. YADIRA NAVARRETE PARRALES
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. HUGO ARMANDO SEGUNDO LÓPEZ

CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

L.E. MELISSA GONZÁLEZ INFANTE

QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

C. DARIO MONDRAGÓN ALVA SEXTO REGIDOR MUNICIPAL









C. DIANA ALVAREZ POSADAS

SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

P.ING. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GÓMEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Aprobado	en	la	Sala	de	Juntas	del	Palacio	Muni	cipal,	por	el A	Ayun	tamie	nto
Constitucio	onal	de	EI (Oro,	Estado	de	México,	a los	\searrow	4	días	del	mes	de
del año dos mil veintitrés.														